

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, EN EL MARCO DEL PLAN FRONTERA SEGURA. /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 230 /

SANTIAGO, 26 AGO 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7, de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 02.JUL.019, se suscribió entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile un convenio de transferencia de recursos, cuyo objetivo es fortalecer el empleo de los recursos públicos para el combate del crimen organizado, por un monto total de \$ 753.993.061 (setecientos cincuenta y tres millones novecientos noventa y tres mil sesenta y un pesos).

2.- Que, el Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone en su artículo 5° que *“Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado....”*, en virtud de lo cual se encuentra facultada para participar de acuerdos destinados a dar cumplimiento a esa labor preventiva nacional.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la

INGRESADO SAG

30 AGO 2019

HORA: LINEA:

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL

26 AGO 2019

LINEA: HORA:

función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación e interferencia de funciones.

4.- Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, es necesario aprobar el referido convenio mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el convenio de transferencia de recursos suscrito el 02.JUL.019, entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, que tiene por objetivo fortalecer el empleo de los recursos públicos para el combate del crimen organizado, por un monto total de \$ 753.993.061 (setecientos cincuenta y tres millones novecientos noventa y tres mil sesenta y un pesos), cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR A POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, Chile, a 2 de julio de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **RODRIGO UBILLA MACKENNEY** cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte; y por la otra la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, R.U.T. N° 60.506.000-5, representada por su Director General don **HÉCTOR ÁNGEL ESPINOSA VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**PDI**", se declara y conviene lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Cartera de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior y mantención del orden público.

SEGUNDO: Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.460 de 1979, que dicta su ley orgánica, la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que en cumplimiento de sus funciones, se relacionará con las Secretarías de Estado por intermedio de la Dirección General.

TERCERO: Dentro de ese marco jurídico, mediante el Decreto Supremo N° 1.341, de fecha 23 de octubre del 2018, se crea el Consejo Asesor para la Coordinación y Unidad de Acción en Materia de Prevención y Control del Crimen Organizado, cuya misión es proponer medidas de coordinación intersectorial entre las distintas instituciones competentes respecto de las acciones de prevención y control del crimen organizado transnacional, facilitando el intercambio de información dentro de sus propios ámbitos de competencia y promoviendo acciones conjuntas contra el crimen organizado transnacional.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 4.959, de fecha 13 de septiembre del 2018, de la Subsecretaría del Interior, se dispuso la implementación de la Unidad de Coordinación Estratégica, asumiendo de este modo la Subsecretaría del Interior el desafío de promover, coordinar y evaluar el trabajo interinstitucional para definir e implementar medidas de prevención y control de la delincuencia organizada mediante

la ejecución del "Plan Frontera Segura", con el objeto de contribuir a la seguridad interior del Estado.

Dentro de este contexto, la Policía de Investigaciones es un actor relevante para el cumplimiento de dicho Plan.

OBJETO DEL CONVENIO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CUARTO: Con el objetivo de fortalecer el empleo de los recursos públicos para el combate del crimen organizado y de acuerdo al presente Convenio, la Subsecretaría transfiere a la PDI recursos por un monto total de \$ 753.993.061 (setecientos cincuenta y tres millones novecientos noventa y tres mil sesenta y un pesos), para los fines antes indicados y en particular:

- \$ 533.120.000 (quinientos treinta y tres millones ciento veinte mil pesos), que serán utilizados exclusivamente para la adquisición de un sistema de geolocalización telefónica -en lo sucesivo, "el sistema"-, el cual será utilizado con el objeto de prevención y control del crimen organizado dentro del marco del plan Frontera Segura.
- \$ 220.873.061 (doscientos veinte millones ochocientos setenta y tres mil sesenta y un pesos) que serán destinados a la adquisición de medios tecnológicos y de equipamiento, necesarios para la prevención y control del crimen organizado en el contexto del antes mencionado plan. Además, se deberá orientar parte de estos recursos a la reparación y reacondicionamiento de instalaciones preexistentes en zonas estratégicas de control carretero, tales como La Tirana y Cuya.

La suma total será trasferida en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

El referido monto se imputará a los recursos previstos en la Ley N° 21.125, subtítulo 33, ítem 03, asig 002, que conforme a la Partida asignada a la mencionada cartera de Estado en su Glosa número 15, permite realizar transferencias al sector público, en este caso a la PDI, haberes que no se incorporarán a su presupuesto, norma que impone además, la obligación para la entidad receptora de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA

QUINTO: Con el fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la Subsecretaría se obliga y compromete a:

1. Transferir a la PDI la cantidad única y total de \$ 753.993.061 (setecientos cincuenta y tres millones novecientos noventa y tres mil sesenta y un pesos), para la inversión y formación de capital, conforme a lo antes indicado.
2. Supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Especialmente, en lo que se refiere al control del adecuado uso de los recursos, y a la restitución de los mismos, cuando ello sea procedente.
3. Requerir a la contraparte todo tipo de información o antecedentes que sean necesarios para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente Convenio.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA PDI

SEXTO: Con el fin de cumplir con el objeto ya señalado, la PDI se obliga y compromete a:

1. Destinar la suma de \$ 533.120.000 (quinientos treinta y tres millones ciento veinte mil pesos) cantidad que considera cualquier clase de tributo o gasto que resulte menester, para la adquisición de un sistema de geolocalización telefónica.
2. Disponer de la infraestructura necesaria y suficiente para que el "Sistema" se encuentre disponible para las reparticiones que, de acuerdo a la naturaleza de

sus servicios, lo requieran, especialmente aquellas que tienen relación con la investigación de la delincuencia organizada.

3. Destinar \$ 220.873.061 (doscientos veinte millones ochocientos setenta y tres mil sesenta y un pesos) a la adquisición de medios tecnológicos y de equipamiento, para su utilización en la prevención y control del crimen organizado en el contexto del antedicho Plan. Además, se dispondrá de parte de estos recursos a la reparación y reacondicionamiento de instalaciones preexistentes en zonas estratégicas de control carretero, tales como La Tirana y Cuya, que permitan fortalecer el cumplimiento de los fines de las Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado de la Macrozona Norte (BRIANCO).
4. Con el fin de dar cuenta a la Subsecretaría de la inversión de los recursos del Plan, la PDI deberá presentar ante la contraparte técnica un informe estadístico trimestral que dé cuenta del uso y destino del sistema de acuerdo a los propósitos previstos en este convenio, cuyo contenido y forma deberá ser concordado entre ambas instituciones. Lo propio deberá informar en relación con el equipamiento y tecnología adquirida de acuerdo a los propósitos previstos en este convenio.
5. Colaborar en la supervigilancia de la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos.
6. Requerir a la contraparte técnica y/o administrativa todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución y control jurídico, administrativo y financiero del presente convenio.
7. La PDI será directa y exclusivamente responsable de la correcta administración, ejecución y control de los recursos objeto de este convenio.
8. Rendir cuenta de los gastos, de conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que "fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas", o la normativa que la reemplace.
9. Restituir a la Subsecretaría los recursos que ésta le hubiera transferido, cuando la PDI haya incumplido gravemente las obligaciones pactadas en este convenio, entendiéndose como un incumplimiento de ese tipo el destinar los recursos a fines distintos de los previstos en este acuerdo de voluntades. De igual modo, deberán restituirse aquellos caudales que no hayan sido utilizados, rendidos, o habiéndolo sido, hayan sido observados, dentro del plazo de vigencia a que se hace mención en el inciso segundo de la cláusula siguiente.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá una de duración tres años para efectos del informe estadístico que da cuenta del uso y destino de los recursos de acuerdo a los propósitos previstos en este convenio.

Por su parte, en lo que se refiere a la adquisición de los elementos que han de financiarse con cargo a los haberes que en virtud del presente instrumento se entregan, ello deberá tener lugar a más tardar dentro del plazo de un año, contado desde que los recursos sean efectivamente transferidos

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

OCTAVO: Cualquier diferencia entre las partes sobre la ejecución del presente Convenio, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas en el más breve plazo. En caso de persistir las diferencias, resolverá el Subsecretario del Interior.

RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y CORRECTO USO DEL SISTEMA

NOVENO: El Director General de la PDI, deberá velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la institución receptora, particularmente aquella que dice relación con el uso de los recursos transferidos, los informes que se deben evacuar y cuidar que tanto el Sistema como los medios adquiridos se usen de acuerdo con la ley, para los fines y usos que ha previsto este convenio. Ello, por cierto, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan verse comprometidas, en caso de que los recursos transferidos no se usen de acuerdo con los fines previstos en el presente convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la PDI, en lo que respecta a la correcta inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, o la normativa que la reemplace. Dicho informe de rendición deberá ser autorizado por la Jefa de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

UNDÉCIMO: En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo de la División de Seguridad Pública, y una contraparte administrativa a cargo de la División de Administración y Finanzas, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio, y ejercer las demás facultades señaladas en este.

DÉCIMO SEGUNDO: La Contraparte Técnica a cargo del Convenio por parte de la PDI será el Jefe Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, en ejercicio de sus funciones, será la autoridad encargada de la ejecución del Convenio, velando por el cumplimiento de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría a través de la División de Administración y Finanzas y la División de Seguridad Pública.

DE LAS PERSONERÍAS

DÉCIMO TERCERO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 393, de fecha 08 de Marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por la Policía de Investigaciones, consta de su designación como Director General, dispuesta mediante el Decreto N° 804, de 18 de junio del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

LSB/RBC/CHBM

Distribución:

- Subsecretaría del Interior	(1)
- Subdicor	(1)
- Insgral	(1)
- Jenalog	(1)
- Jejur	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)/